

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del viernes 5 de Octubre de 1821

S. Placido Abad.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Ausburgo 19 de Agosto.—Es ya un hecho positivo que el ministro ruso en Constantinopla remitió el 18 de Julio al divan una nota muy moderada, y cuyo contenido se reducía á los cuatro puntos siguientes:

1.º Protección y respeto á la religion cristiana y á sus ministros.

2.º Reedificacion de las iglesias griegas que se han destruido.

3.º Protección á todos los griegos que no esten convencidos de haber tomado parte en la insurreccion.

4.º Libertad de la navegacion rusa por el estrecho y en los mares dependientes de la Puerta, del modo que se prescribe en los tratados existentes.

El ministro ruso pidió que se aprobase esto en el término de ocho dias fijos. Los rusos que se hallaban en Constantinopla no han querido esperar la desicion del divan, y se han apresurado á salir de una ciudad y de un pais en que preveian grandes riesgos, si la Puerta no aprueba el *ultimatum*. Algunos buques rusos cargados de granos y que no han podido salir de Constantinopla, han arriado su pabellón, izando en su lugar el francés.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 9 de Setiembre.

En la mañana de hoy ha llegado un extraordinario de Valencia: todo lo que hemos podido entender acerca de los pliegos que ha traído, es que el general Guillermo Baudancom, que se ha refugiado en España, y á quien el gobierno tiene señalada una pensión, imitaba la conducta del francés Montar-

V TRIM.

lot en Zaragoza, en donde parece tenia conexiones para realizar el proyecto de que ya hemos hablado. En Valencia cuando salió el correo quedaban algunos presos, y habian confesado que se les enganchaba para servir en el ejército de Aragon que debia aproximarse á las fronteras de Francia. Debe sernos muy sensible que algunos patriotas hayan sido seducidos por la policia extranjera. A las tres de la tarde ha salido un correo de gabinete despachado por nuestro gobierno para Valencia.

Se teme fundadamente que algunos de los que alborotaron en esta capital la noche del 6, hayan sido incitados y aun pagados por los mismos extranjeros que protejen los planes de los que quieren no dar la libertad á la Francia y buscar asi un apoyo á nuestras instituciones, sino satisfacer sus ideas de ambicion y encender la guerra en toda la Europa. Sabemos que nuestro gobierno recibe casi diariamente avisos importantes sobre esto particular, y no creemos que está lejos el dia en que su publicacion no sea peligrosa.

Palma 4 de Octubre.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el dia 5.*

Gefe de dia y ronda mayor D. José Solves teniente coronel agregado al E. M.; visita de hospital y provision D. Pablo Gomez teniente de idem: parada y cordon de sanidad Milicia Activa y Nacional.—*Valencia.*

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

de las Islas Baleares.

Por el ministerio de la Gobernacion de la

Península é Islas adyacentes, se me ha comunicado con fecha de 21 de Agosto último lo siguiente.

„El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha de 15 de este mes me dice lo que sigue.=Al Director general del registro público y papel sellado digo con esta fecha lo siguiente: Enterado el Rey por la esposicion de V. S. de la necesidad de acordar medidas rigurosas y exaccion de responsabilidad á las Autoridades, juzgados y Curiales para que no den curso á los expedientes que carezcan del sello correspondiente, pues que de otro modo jamás llegará esta renta á producir lo que debiera; se ha servido resolver, conformandose con el parecer de V. S., que por todos los ministerios se comuniquen á las respectivas autoridades las órdenes mas estrechas para que no admitan, ni den curso bajo su responsabilidad, á los escritos que no se hallen estendidos en papel del sello correspondiente, á fin de evitar los considerables perjuicios que experimenta la hacienda pública por la inobservancia de las cédulas, decretos, instrucciones y órdenes vigentes sobre el uso del papel sellado.=De Real orden lo traslado á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento.”

Y lo comunico á V. á los propios fines en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Valldemosa 3 de Octubre de 1821.
=Antonio Buch.=Vicente Valor secretario.
=Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de 16 de este mes me dice lo que copio:

Con esta fecha digo á los Regentes de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes, lo que sigue: „Deseando S. M. que las escribanías de los juzgados de primera instancia se provean guardandose la graduacion prevenida en la circular de 22 de Diciembre último, se ha servido mandar que luego que haya alguna vacante se hagan fijar edictos por las Diputaciones provinciales en la capital de la audiencia y en la del partido correspondiente, y en los demas pueblos de la comprension de este, convocando por el término que las Diputaciones estimen necesario á los que se crean adornados de las cualidades que se requieren para servir estos destinos, y aspiren á obtenerlos; y hasta-cumplido dicho térmi-

no no se proceda á dar á los expedientes la demas instruccion que está prevenida, ni á calificar el mérito de ninguno de los que los hayan solicitado.”

De Real orden lo traslado á V. S. para el debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1821.
=Feliu.=Sr. Gefe político de la provincia de las Islas Baleares.

Intendencia de Provincia de Mallorca.

Incluyo á V. dos ejemplares del repartimiento del cupo de la contribucion territorial que ha correspondido á esta Provincia, para el pago de los ciento y cincuenta mil onzas decretados por las Córtes á esta riqueza, á fin de que enterado ese Ayuntamiento, haga publicar el uno, y proceder con el otro al reparto individual, con arreglo á lo mandado en el decreto de las Córtes de 29 de Junio último, que le ha sido comunicado por el Sr. Gefe Superior político de estas Islas, y á la instruccion provisional aprobada al efecto por S. M. en 17 de Julio siguiente.

Como el cupo de rs. vn. que han correspondido á este pueblo, debe rectificarse luego que se reciban en la Diputacion provincial los cuadernos del reparto individual, cuidará V. el que se haga el de esa villa con arreglo á dicha instruccion, oyendo las reclamaciones de agravios de los contribuyentes, y pasando con testimonio de esta operacion el cuaderno á la Excm. Diputacion provincial, para que concluidas las operaciones que en el particular la competen, pueda tener efecto la rectificacion que se manda en el segundo tercio para que esta operacion tenga toda la estension y claridad necesaria, y los Ayuntamientos de las villas que antes eran sufraganeas de otra, puedan ejercer sus funciones en la recaudacion que se les señale con total independenciam de los pueblos á que antes pertenecian, se hace preciso que inmediatamente de recibirse en esa villa la presente circular, oficie V. á los Alcaldes de las sufraganeas para que nombren comisionados que en union con ese Ayuntamiento acuerden el cupo que ha de señalarseles del total en que se hallan incluidos con la matriz tirandose de esta operacion un testimonio que me remitirá V. para que conste el cupo que aquellos han de pagar en calidad de por ahora, y poder esta Intendencia entenderse con los respecti-

vos Ayuntamientos, tanto en la recaudacion de la contribucion territorial que han de entregar en tesoreria, como en la formacion de los cuadernos que deberan hacer por sí para el reparto del cupo que en dicho acuerdo se les señale, teniendo presente para ello el término demarcado de cada pueblo, y la riqueza territorial que en él tengan los contribuyentes entre quienes deberan repartir y recaudar.

Siendo los apuros de la tesoreria d. Provincia tantos, y tan urgentes las obligaciones que deben cubrirse en las criticas circunstancias en que se halla la Isla, con las enfermedades que han aparecido en la Capital, se hace preciso que al tiempo en que V. verifica la remision del cuaderno á la Excm. Diputacion Provincial, lo haga igualmente á la tesoreria de los rs. mrs. á que asciende el primer tercio de ese pueblo, cuya cantidad le será abonada en cuenta de la que le corresponda pagar por el cupo rectificado, que comunicaré á V. luego de concluidas por la Diputacion las operaciones que por instruccion la pertenecen, á fin de que los contribuyentes no sufran mas carga que la que les pertenece, ni sean aliviadas con perjuicio de otros, y puedan quedar resarcidos en el segundo tercio del adelanto ó mejora que acaso hagan en el primero, por la perentoriedad del reparto provisional que por falta de datos ciertos ha tenido que adoptarse por el gobierno.

Y del recibo de esta y de quedar en cumplir cuanto le prevengo, me dará V. aviso para mi gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Estinguido monasterio de la Cartuja de Valldemosa 30 de Setiembre de 1821. = P. A. D. I. = Luis Ignacio de Zavala. = Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de.

Provincia de Mallorca.

Repartimiento de los 2.364.811 rs. vn. que por la contribucion territorial decretada por las Cortes en 29 de Junio de este año, ha correspondido pagar á los pueblos de esta provincia en el segundo año economico que tuvo principio en 1.º de Julio proximo pasado, y concluirá en 30 de Junio del de 1822, cuyo repartimiento se considerará como provisional, hasta que presentando los pueblos el reparto individual que se previene en el decreto citado de las Cortes y en la instruccion aprobada por S. M. en 17 de Julio último, pueda hacerse la rectificacion de es-

te repartimiento como espresamente se encarga.

PUEBLOS	Cupo de todo el año. Rs. vn.	Id. de cada tercio. Rs. vn.
Palma.	162.819.	54.273
Alcudia.	29.044.	9.681 $\frac{1}{3}$
Alaró.	65.286.	21.762
Algayda.	42.725.	14.241 $\frac{2}{3}$
Andraix.	38.430.	12.810
Artá con Son Servera y Capdepera.	89.893.	29.964 $\frac{1}{3}$
Bañalbufar.	17.214.	5.738
Binisalem.	45.374.	15.124 $\frac{2}{3}$
Buñola.	88.714.	29.571 $\frac{1}{3}$
Calviá.	48.199.	16.066 $\frac{1}{3}$
Campanet con Buger.	32.319.	10.773
Campos.	56.818.	18.939 $\frac{1}{3}$
Deyá.	24.977.	8.325 $\frac{2}{3}$
Estellenchs.	13.702.	4.567 $\frac{1}{3}$
Escorca.	18.945.	6.315
Esporlas con Esta- blimens.	66.585.	22.195
Felanitx.	115.710.	38.570
Inca.	67.195.	22.398 $\frac{1}{3}$
Lloseta.	14.204.	4.734 $\frac{2}{3}$
Llummayor.	85.262.	28.420 $\frac{2}{3}$
Manacor con San Lo- renzo.	190.422.	63.474
Marratxí.	37.961.	12.653 $\frac{2}{3}$
Montuiri	38.714.	12.904 $\frac{2}{3}$
Muro con Llubí.	65.888.	21.962 $\frac{2}{3}$
Petra.	58.892.	19.630 $\frac{2}{3}$
Pollensa.	87.087.	29.029
Porreras.	70.331.	23.443 $\frac{2}{3}$
Puigpuñent.	37.096.	12.365 $\frac{1}{3}$
Puebla.	53.783.	17.927 $\frac{2}{3}$
Sansellas con Costix.	63.751.	21.250 $\frac{1}{3}$
Santa Margarita con Maria.	63.083.	21.027 $\frac{2}{3}$
Santa Matia con Sta. Eugenia.	47.518.	15.839 $\frac{1}{3}$
Santañy.	43.336.	14.445 $\frac{1}{3}$
Selva.	72.077.	24.025 $\frac{2}{3}$
Sineu con Llorito.	73.322.	24.440 $\frac{2}{3}$
Soller con Forlanutx.	127.298.	42.432 $\frac{2}{3}$
San Juan.	45.055.	15.018 $\frac{1}{3}$
Valldemosa.	51.099.	17.033
Villafranca.	14.683.	4.894 $\frac{1}{3}$
	<hr/>	<hr/>
	2.364.811.	788.270 $\frac{1}{3}$

NOTAS.

1ª La riqueza sobre que se ha tirado el antecedente repartimiento, es la que les resulte á los pueblos por el apeo general que

4

despues de bajado el valor de las casas del casco de cada uno, mediante á tener esta clase de riqueza señalada su contribucion por separado de la territorial.

2.^a Al pueblo de Binisalem se le han rebajado de su apeo 3315 libras de riqueza líquida, que se han aumentado al de Lloseta en virtud del convenio de ambos ayuntamientos por la distribucion de término provisional que tienen acordado, cuya nota ha sido dada por el primero con fecha de 31 de Agosto último.=Cartuja de Valldemosa á 23 de Setiembre de 1821.=P. A. D. I.=Luis de Zavala.=Valldemosa 25 de Setiembre de 1821.=Se aprueba este repartimiento provisional.=Antonio Buch Presidente.=Miguel Salvá vocal secretario.

SALUD PÚBLICA.

Estado de los enfermos existentes en el lazareto de Jesus extra muros de esta Ciudad hoy dia de la fecha con expresion de los que nuevamente han entrado, muertos y convalecientes.

	Homb. ^s	Mug. ^s	Total.
Enfermos del dia anterior.	32	61	93
<i>Entrados.</i>			
De las manzanas acordadas.	15	10	25
De fuera del cordon.			
Del lazareto de observacion	15	11	26
Del acampamento.	1	1	2
Total....	63	83	146
Muertos	18	20	38
Convalecientes	1	4	5
Suma de muertos y convalecientes.	19	34	43
Restados de los	63	83	146
Quedan existentes.	44	59	103

Lo que avisa al Público esta Junta Municipal para su inteligencia. Palma 3 de Octubre de 1821. = Miguel Ignacio Manera Secretario.

SERVICIO SANITARIO.

Comandante del Lazareto del Mar del dia de hoy.

D. Domingo Colom Pro. Beneficiado en San Jayme.

Del de Jesus.

D. Bartolomé Gené Pro. Beneficiado en S. Eulalia.

Del de observacion del monasterio del Real.

D. Pedro Antonio Alemán idem.

Palma 5 de Octubre de 1821.=Miguel Ignacio Manera Secretario.

Circular sobre la reunion del ramo de bulas al del papel sellado, registro y penas de cámara.

Con esta fecha comunico al Sr. comisario general de Cruzada la real orden siguiente: „Debiendo reunirse el ramo de bulas al del papel sellado, registro y penas de cámara, conforme á lo mandado por las Cortes en el nuevo sistema administrativo de rentas públicas, cuya organizacion repentina ocasionaria la confusion, y otros inconvenientes que influyen notablemente en la disminucion de productos, ha resuelto por ahora el Rey para ocurrir á aquellos oportunamente, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del plan administrativo, que continúe el ramo de cruzada administrandose conforme al reglamento que antes regia, aprobado en 31 de Mayo de 1802. Y á fin de que entren inmediatamente en las arcas públicas los productos de bulas, sin que los administradores tesoreros puedan distraerlos ni retenerlos por mucho tiempo, ha dispuesto S. M., que, además del punto central de intervencion que tienen los administradores en la contaduria general de cruzada de esta corte, se establezca otra escala de intervencion de caudales por medio de una visita mensual, ó sea arqueo de todos los que fuesen entrando en su poder cada 30 dias, al cual asistirá un individuo del ayuntamiento de la capital de la diócesis en que reside el administrador, acompañado del contador ó interventor de rentas de la provincia, si lo hubiere, y donde no, del alcalde primero constitucional; y estos remitan en seguida á la comisaria general el estado de caudales existentes, firmado de todos y del administrador, para que aquella los libre como hasta aqui á favor del tesorero general.”

Y lo traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 27 de Agosto de 1821.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.